

Recurso De Reposicion

Gerson Bossa Caldas <gersonbossa@hotmail.com>

Mié 14/02/2024 11:21

Para: Juzgado 16 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edith Chivetta A. <chivettaedith@hotmail.com>; Juan Carlos Calderon' <juancarloscalderon@alianzasodis.com>

📎 1 archivos adjuntos (282 KB)

Recurso Reposicion.pdf;

Buenos Días

Cordial Saludo

Señores:

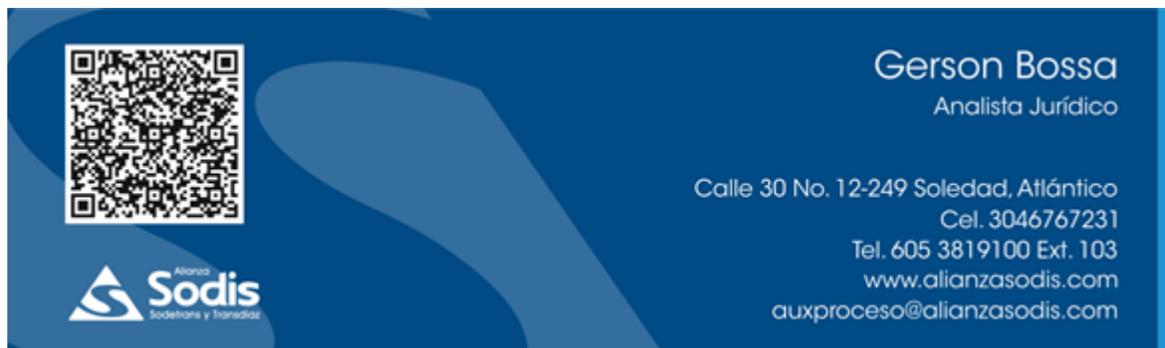
Juzgado 16 Laboral del Circuito - Barranquilla

Gerson A. Bossa Caldas, apoderado de la demandada TRANSDIAZ SAS, me permito dar respuesta al correo en los siguientes terminos:

La demandada se contesto tal como se puede verificar en los correos en cola, la cual **se envió al despacho mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2022 y posterior el 3 febrero 2023 se envió nuevamente al juzgado 15.**

Lo anterior para su conocimiento.

Cordial saludo,



De: Gerson Bossa Caldas <gersonbossa@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de febrero de 2023 8:32 a. m.

Para: Lcto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <Lcto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edith Chivetta A. <chivettaedith@hotmail.com>

Asunto: RE: 2021-00216 - NOTIFICACIÓN DE DEMANDA

Buenos Dias

Cordial Saludo

Señores:

Juzgado 15 Laboral del Circuito - Barranquilla

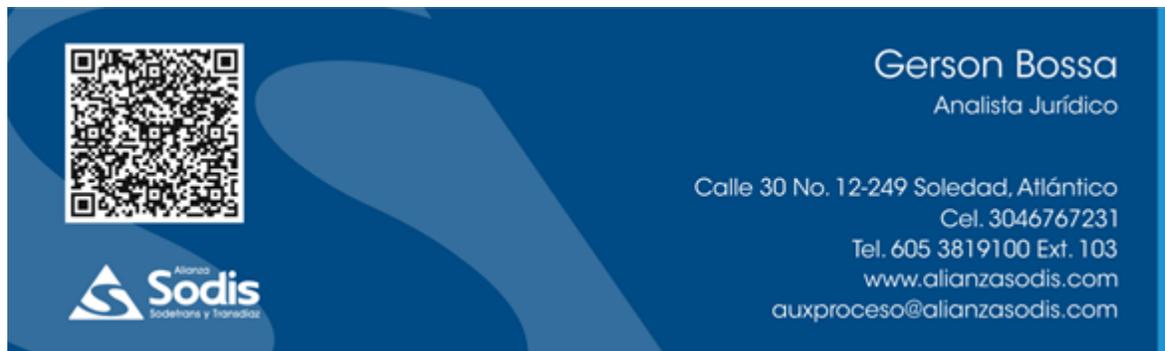
Gerson A. Bossa Caldas, apoderado de la demandada TRANSDIAZ SAS, me permito dar respuesta al correo en los siguientes terminos:

La demandada contestaron la demanda, la cual **se envió al despacho mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2022.**

Igualmente la contestación en mención se encuentra colgadas en la Plataforma TYBA.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordial saludo,



De: Hernando Mendoza <hernandomendoza@alanzasodis.com>

Enviado el: lunes, 30 de enero de 2023 3:45 p. m.

Para: Leslie Marín <lesliemarin@alanzasodis.com>; Reinaldo Prada <reinaldoprada@alanzasodis.com>; 'Edith chivetta' <chivettaedith@hotmail.com>

CC: Juan Carlos Calderón <juancarloscalderon@alanzasodis.com>

Asunto: RV: 2021-00216 - NOTIFICACIÓN DE DEMANDA

Importancia: Alta

Buenas tardes:

Reenvío correo recibido para la revisión y acciones que correspondan.

Atentamente



De: Juzgado 15 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: lunes, 30 de enero de 2023 3:21 p. m.

Para: Hernando Mendoza <hernandomendoza@alianzasodis.com>

Asunto: 2021-00216 - NOTIFICACIÓN DE DEMANDA

Importancia: Alta

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 15 Laboral del Circuito - Barranquilla**

Barranquilla, 30 de enero de 2023

Señores:

TRANSDIAZS.A.S

Correo Electrónico: hernandomendoza@alianzasodis.com

REF: NOTIFICACIÓN DE DEMANDA 2021-00216.

PROCESO	ORDINARIO.
RADICACIÓN:	080013105015-2021-00216-00
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER BAENA MIRANDA
DEMANDADO:	SODETRANS S.A.S. Y OTROS

Por medio del presente correo electrónico se les notifica del AUTO de fecha 02 de junio de 2022.

Lo anterior siguiendo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

Se les informa que por la plataforma TYBA podrán acceder a todas las actuaciones de la misma.

Adjunto Link contentivo del expediente con auto admisorio, demanda y anexos debidamente digitalizados.

[08001310501520210021600](https://tyba.cendoj.gov.co/08001310501520210021600)

Atentamente,

**ALFREDO RAFAEL TOVAR VALERA
CITADOR
JUZGADO 15 LABORAL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Cra 44 No. 38 - 26 Piso 4 Antiguo Edificio Telecom

lcto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular (57) 3165026306

PBX: (605) 3885005 EXT: 2032

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:30 AM a 4:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

LEER: **[COMUNICADO USUARIOS J15 LAB CTO BQ](#)**

[CONSULTA DE PROCESO](#)

[GUIA DESCARGA AUTOS NOTIFICADOS TYBA](#)

[FORMULARIO ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA NOTIFICACIONES](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Gerson A. Bossa Caldas
ABOGADO

Señores

Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Barranquilla
E.S.D.

ASUNTO: Recurso de reposición Y subsidiariamente apelación auto de fecha **09 de febrero de 2024**.

RAD. No. 08-001-31-05-015-2021-00216-00 PROCESO: ORDINARIO LABORAL DEMANDANTE: JORGE ELIECER BAENA MIRANDA DEMANDADOS: SODETRANS S.A.S.; ALIANZA SODIS S.A.S.; TRANSDIAZ S.A.S. JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

GERSON BOSSA CALDAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.045.698.712, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 280474 del Honorable Consejo de la Judicatura, actuando en mi condición de la demandada TRANSDIAZ SAS, con todo respeto mediante el presente memorial interpongo recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra el auto proferido por su despacho de fecha **09 de febrero de 2024** y notificado por estado el día **12 de febrero de 2024**, escrito que fundamento en los siguientes:

El fundamento del recurso de reposición y en subsidio de apelación lo sustento en el desconocimiento del derecho de contradicción y defensa a la demandada TRANSDIAZ SAS por parte del Despacho, por cuanto en el resuelve del auto recurrido manifiesta:

“TERCERO: TENER por NO contestada la demanda respecto de TRANSDIAZ S.A.S., como se expuso en la parte motiva de este proveído.”

Por lo cual se debe otorgar garantía en cuanto al derecho de contradicción y defensa, y así tener por contestada dentro del término legal la demanda por mi representada TRANSDIAZ SAS, el jueves, **16 de junio de 2022 3:58 p. m., fecha de radicación de ésta ante el Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito; tal como se evidencia en los correos de cola que aparecen con la interposición del presente recurso.**

Fundamentos del recurso

“ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora”.

En respaldo de mi solicitud expongo las siguientes situaciones: (i) obligación del Juez en que se radican los documentos de pasarlo al competente y tomarse los términos de presentación; (ii) deber de prevalecer el derecho constitucional y sustancial, frente al procedimiento, donde se le debe de dar (sic) las garantías suficientes a la parte demandada y no dejar sin defensa a la demandada TRANSDIAZ SAS quien ha actuado diligentemente radicando la contestación de la demanda **16 de junio de 2022 3:58 p. m., es decir dentro del término legal;** (iii) solicitar al despacho de origen la búsqueda de la contestación de la demanda de mi representada; (iv) igualmente, en fecha 03 febrero 2023, se solicitó al juzgado 15 laboral del circuito se colgara en la plataforma TYBA la contestación de la demanda sin que hasta la fecha tal hecho haya sucedido.

VALOR PROBATORIO DE LOS MENSAJES DE DATOS

Lo anterior en concordancia con la Sentencia C-662 del año 2000 de la Corte Constitucional que confiere al mensaje de datos un valor probatorio:

304-6767231



gersonbossa@hotmail.com





Gerson A. Bossa Caldas
ABOGADO

“Al hacer referencia a la definición de documentos del Código de Procedimiento Civil, le otorga al mensaje de datos la calidad de prueba, permitiendo coordinar el sistema telemático con el sistema manual o documentario, encontrándose en igualdad de condiciones en un litigio o discusión jurídica, teniendo en cuenta para su valoración algunos criterios como: confiabilidad, integridad de la información e identificación del autor”,

En el mensaje de datos de contestación de la demanda se da la claridad de la persona que la está enviando, la integridad de la información donde inequívocamente se identifica a quien se dirige, radicado, identificación de partes.

Es así que se desconocen principios constitucionales, procesales y jurisprudenciales, al no tenerse por contestación la demanda el **16 de junio de 2022 3:58 p. m.**, ya que fue radicada en el término oportuno mediante correo electrónico ante el Juzgado Quince Laboral del Circuito despacho que aún tenía el conocimiento del proceso del asunto, el cual fue trasladado a su despacho de conformidad a lo ordenado por Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, se observa en el auto recurrido que por error involuntario del despacho se fija fecha para audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S para el día **11 de agosto del año 2024, a la 1:30 P.M.**, verificado el día mencionados se evidencia que ese día es domingo, término procesal en el cual se encuentra cerrado el despacho, es decir, los despachos judiciales se encuentran cerrados en días festivos y fines de semana, durante la vacancia judicial y en los paros judiciales.

SOLICITUD:

- 1) En atención al recurso de reposición interpuesto solicito se revoque el numeral TERCERO del auto de fecha 9 de febrero de 2024 y notificado por estado el día 12 de febrero de 2024, y consecuencia de ello se dé por contestada la demanda radicada mediante correo electrónico el día **16 de junio de 2022 3:58 p. m.**
En el evento de que no se reponga el auto de conformidad a lo solicitado se conceda el recurso de apelación.
- 2) Solicito al despacho se re programe la fecha de audiencia por lo indicado en este memorial.

ANEXOS

Correo electrónico en el cual se envía la contestación de la demanda al juzgado quince laboral y a todas las partes procesales.

Cordialmente,
GERSON BOSSA CALDAS
CC No.1.045.698.712
T.P. No. 280474 del H C de la J,
APODERADO TRANSDIAZ SAS

304-6767231



gersonbossa@hotmail.com





Gerson A. Bossa Caldas
ABOGADO



Gerson A. Bossa Caldas
ABOGADO

304-6767231 

gersonbossa@hotmail.com 